

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 21 de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por que el Apoderado Judicial de la parte demandada solicito aplazamiento de la audiencia por impedimento de allegar a los testigos, una falleció por Covid el año pasado, otra se encuentra hospitalizada y la otra esta con aislamiento preventivo por la misma patología. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31*05-001-2015-00122-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAXIMO CASTILLA LLANOS
DEMANDADO: ING SA SAS

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 6 de JUNIO de 2022 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224c380e59b6dcbe9bdfff9bc069ea930befba02841e380aab6634925df835ad**

Documento generado en 22/01/2022 12:40:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: HUMBERTO POLANCO ARTUNDUAGA
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00383-00

Con el fin de seguir con el decurso normal del proceso, procede el juzgado a aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Con memorial que antecede, la apoderada judicial del demandante doctora ARIS RINCON PIMENTEL, solicita al Despacho la expedición de copia auténtica de unas piezas procesales; requerimiento al que se accederá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTASE aprobación a la liquidación de costas obrante en el numeral 19 del expediente digital, por lo anteriormente expuesto. Para visualizar la liquidación se anexa el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlabcf_l_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef3VS3R8mvtGrVJ4zSKQpXMB0i9RmzQiy6kZS-ysNVu7mg?e=hpoBq2

SEGUNDO: A costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de las piezas procesales aludidas en el escrito presentado el 09 de diciembre hogaña, tal como lo solicita el signatario.

TERECERO: EJECUTORIADO el presente auto continúan las diligencias en secretaria corriendo el término del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90c2ab546b17bb6d2d0f600afed4d4170bb386f918c307fd371b68cc273a483**
Documento generado en 22/01/2022 12:40:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 21 de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que la anterior audiencia fijada en el presente proceso, para el día de hoy a la hora de las 3:00 P.M., no se pudo llevar a cabo debido a solicitud de aplazamiento de la apoderada judicial de la parte demandada por quebrantos de salud. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2020-00032-00
PROCESO: FUERO SINDICAL “PERMISO PARA DESPEDIR”
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: HELMER YOVANNY ARDILA

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia Especial de Fuero Sindical.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 77 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 5 de JULIO de 2022 a las 9:00 A.M. y 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77514ace33b30ce4fd035dcacda9e64959124219bb9dce33a589cb8df27ae8c**

Documento generado en 22/01/2022 12:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2021-00370-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA MEDINA MAYA
DEMANDADO	JAIRO ANAYA RAMIREZ
INTERLOCUTORIO	014

Observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, subsanó la demanda dentro del término previsto para ello y de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, razón por la cual se dispondrá su admisión, toda vez que de los hechos relatados, pretensiones invocadas y documentos allegados se desprende que ésta reúne los requisitos de forma y fondo contemplados por los artículos 12, 25, 26 y 74 del C. P. L., por ello, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora SANDRA MILENA MEDINA MAYA a través de procurador judicial legalmente constituido, en contra de JAIRO ANAYA RAMIREZ.

SEGUNDO: DECRETAR la acumulación de pretensiones

TERCERO: ENTERAR de esta decisión al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuenta con el término de diez (10) días, para que conteste la demanda por escrito, para lo cual se le entregará una copia del presente auto, así como de la demanda y sus anexos. Adviértase que al descorrer el traslado de la demanda debe darse aplicación a lo establecido por el artículo 31 del C. P. L. S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.L.S.S.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0245e9bd1e06febb8911a0ac7823889aa90c928c70be397e3a1a66c827e774**

Documento generado en 22/01/2022 12:40:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>